



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 5 febrero, 2021

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
07-001038-0166-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000216	8:35 am

Por tanto: En lo que fue objeto de agravio, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000123-0297-CI	Sucesión	Civil	2021/ 000217	8:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000201-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000218	8:45 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 5 febrero, 2021

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000332-1307-FA	Reconocimiento de unión de hecho	Familia	2021/ 000221	9:00 am

Por tanto: Se confirma la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001518-1102-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000222	9:05 am

Por tanto: Esta Sala, mediante resolución número dos mil veinte guión mil noventa y ocho de las nueve horas cincuenta y cinco minutos del diecinueve de junio de dos mil veinte, solicitó al Departamento de Trabajo Social y Psicología, Sección de Trabajo Social, la ampliación del dictamen socioeconómico quince- cero cero dos mil doscientos diez- ciento sesenta TS, de veintitrés de junio de dos mil dieciséis, a fin de que se refiera a la condición socioeconómica actual de Raquel de los Ángeles García Funes, por el hecho de haber transcurrido más de cuatro años de rendida esa pericia. Por requerirlo así el citado Departamento, en razón del tiempo transcurrido, se corrige la indicada solicitud a fin de que en lugar de ampliar el citado dictamen, proceda a su actualización o nueva valoración de Raquel de los Ángeles García Funes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001632-1102-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000240	10:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 5 febrero, 2021

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora. Se acoge el recurso formulado por el Estado. En consecuencia, se anula el fallo en cuanto condenó al accionado a reconocer al demandante las diferencias salariales por haber desempeñado las funciones del puesto Agente conductor operacional de vehículos oficiales, del tres de diciembre del dos mil trece a la fecha de interposición de la demanda, junto con las de los pluses salariales procedentes que se determinen en ejecución de sentencia y las correspondientes en anualidades, vacaciones, aguinaldos, salario escolar, así como la condena a pagar intereses e indexación y en cuanto ordenó remitir copia de la sentencia a la Caja Costarricense de Seguro Social para que realizara los ajustes correspondientes en el régimen de pensión, las demás cargas sociales y deducciones. Esas pretensiones se declaran sin lugar, acogiéndose a su respecto la excepción de falta de derecho. Se resuelve sin especial sanción en costas. Tome en cuenta el Juzgado lo indicado en el último considerando.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-003312-0173-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000226	9:25 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso interpuesto por la parte accionada. Se modifica la sentencia recurrida únicamente para indicar que los extremos otorgados al actor se conceden sin perjuicio de que, en la etapa de ejecución de sentencia, se demuestre que ha disfrutado de los días feriados y de incapacidades.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000147-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000242	10:45 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se modifica la sentencia impugnada en cuanto los montos otorgados por concepto de horas extra, aguinaldo, intereses legales y costas. En su lugar, por horas extra se otorga siete millones novecientos veintidós mil seiscientos cuarenta y cuatro colones con cuarenta céntimos; por diferencias en aguinaldo seiscientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y dos colones; por intereses legales el monto de un millón cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos colones con ochenta y dos céntimos y por costas personales un millón setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos nueve colones con cuarenta y tres céntimos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 5 febrero, 2021

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000325-1028-CA	Ordinario	Contencioso Administrativo	2021/ 000243	10:50 am

Por tanto: Se declara de oficio la existencia de una litis consorcio pasivo necesario. Se anula todo lo actuado y resuelto con posterioridad a la contestación de la demanda por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social. Lo anterior se dispone así para que se integre a la litis a la Junta Administrativa del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. Vuelvan los autos al Juzgado para que proceda conforme a derecho. VOTO SALVADO: El Magistrado Olaso Álvarez salva el voto, anula la sentencia recurrida, desestima la demanda sin pronunciamiento sobre el fondo y resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000384-0643-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000244	10:55 am

Por tanto: Se anula la sentencia número dos mil diecinueve-cuatrocientos diecinueve de las dieciséis horas del veintitrés de mayo del dos mil diecinueve.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000473-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000245	11:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000548-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000246	11:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: viernes, 5 febrero, 2021

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000921-0643-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000247	11:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, en el entendido de que la sentencia de que se conoce impone al demandado el pago de ambas costas del proceso. VOTO SALVADO: Los Magistrados Sánchez Rodríguez y Chacón Artavia salvan el voto en cuanto a costas y resuelven sin especial condena en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002549-0173-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000227	9:30 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso presentado por la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto condenó al promovente al pago de las costas personales, para en su lugar resolver el asunto sin especial condena en dichos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002676-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000228	9:35 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó en costas a la parte actora. En su lugar, se exonera a dicha parte del pago de esos gastos. En lo demás se desestima el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 5 febrero, 2021

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002736-0173-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000229	9:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000201-0641-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000230	9:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000249-0643-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000231	9:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000356-1125-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000248	11:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. NOTA: La magistrada Solís Madrigal consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 5 febrero, 2021

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000367-1102-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000232	9:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar la gestión de adición y aclaración planteada por la parte accionante.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000379-0694-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000233	10:00 am

Por tanto: Se acoge el recurso y se anula la sentencia. En su lugar, se rechaza la excepción de falta de derecho opuesta y se declara con lugar la demanda. Debe la parte accionada otorgarle al actor una pensión por invalidez del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, a partir de la solicitud en sede administrativa. Se condena a la entidad demandada al reconocimiento de los intereses legales, según la tasa prevista en el numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio; así como al pago de ambas costas del proceso, fijándose las personales en el quince por ciento hasta la firmeza del fallo, pudiendo agregarse al monto resultante de ese rubro, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000695-1550-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000249	11:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Devuélvase el expediente al Juzgado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 5 febrero, 2021

18-000781-1178-LA

Fuero especial

Laboral

2021/ 000250

11:25 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida. En su lugar, se condena a la sociedad demandada a reinstalar a la accionante en el puesto que venía ocupando, con pleno goce de sus derechos, como si se tratase de una relación inalterada. Se le impone la obligación de pagar los salarios dejados de percibir, a partir de la fecha del despido y hasta la efectiva reinstalación. El monto por este concepto no puede exceder lo equivalente al importe del valor de veinticuatro salarios, según la remuneración que debió devengar al momento de la firmeza del fallo. Lo pagado por preaviso y auxilio de cesantía se deducirá de la condena dispuesta, sin perjuicio de la potestad prevista en el canon quinientos setenta y seis del Código de Trabajo. Se condena a la accionada a pagar seis millones de colones, por daño moral. Deberá pagar intereses legales sobre los derechos concedidos, a partir de la firmeza del fallo y hasta la fecha del efectivo pago, conforme a la tasa regulada en el artículo cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. Respecto de tales pretensiones se desestima la excepción de falta de derecho. Esta se acoge en cuanto a la indexación, la cual se deniega. Se condena a la parte vencida al pago de ambas costas. Las personales se fijan en el quince por ciento de las sumas resultantes a la fecha de la firmeza del fallo. Por las consecuencias futuras, podrá agregarse a la suma que resulte, hasta un cincuenta por ciento más, según criterio prudencial, a determinarse en la etapa de ejecución. Se impone a la accionada, la obligación de cancelar las cuotas obrero-patronales sobre los salarios caídos, así como cualquier otra obligación con la Seguridad Social. Se desestima la pretensión octava.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000987-0505-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000251	11:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000989-0641-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000234	10:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 5 febrero, 2021

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001077-1102-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000235	10:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001232-0173-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000252	11:35 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto ordenó el pago de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho colones con cuarenta y cuatro céntimos por horas extra laboradas por el actor estando en disponibilidad los días quince de noviembre de dos mil ocho, veintitrés de julio de dos mil once y veintitrés de junio de dos mil doce; noventa y seis mil cuatrocientos siete colones con veinte céntimos por diferencias en aguinaldo del dos mil al dos mil doce; noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve colones por diferencias en salario escolar del dos mil al dos mil doce; veintiocho mil seiscientos cincuenta y siete colones con once céntimos por intereses; quinientos treinta y siete colones por indexación y por disponer la cancelación de las diferencias en las cuotas obrero-patronales y los montos reportados al Fondo de Capitalización Laboral y al Régimen Obligatorio de Pensión Complementaria. En su lugar, se condena al Estado a pagar treinta y seis mil trescientos veinticinco colones con sesenta y tres céntimos por horas extra laboradas por el accionante estando en disponibilidad los días quince de noviembre de dos mil ocho, veintitrés de julio de dos mil once y veintitrés de junio de dos mil doce; diecinueve mil trescientos setenta colones con ochenta y siete céntimos por intereses y quinientos doce colones con ochenta y un céntimos por indexación. Se acogen las excepciones de falta de derecho, falta de interés y pago respecto de las diferencias en aguinaldo, salario escolar, cuotas obrero-patronales, Fondo de Capitalización Laboral y Régimen Obligatorio de Pensión Complementaria; pretensiones que se deniegan.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001706-0641-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000236	10:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Se aclara que la fecha de presentación de la gestión administrativa fue el treinta de junio de dos mil dieciséis, fecha a partir de la cual rige la pensión otorgada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 5 febrero, 2021

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000100-1430-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000237	10:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso presentado por la representación estatal, y se acoge el recurso planteado por la parte actora. Se anula parcialmente la sentencia impugnada, en cuanto condenó al Estado a pagar el incentivo denominado operaciones de alto riesgo desde la firmeza de la sentencia, y fijó las costas en una suma prudencial. En su lugar, se reconoce a favor del actor el pago retroactivo del plus, desde el momento de su aprobación, o sea el diez de abril de dos mil y hacia futuro. Sobre el monto resultante se concede el pago de los intereses legales, los cuales deben calcularse por los derechos surgidos de previo al veinticinco de julio de dos mil diecisiete conforme lo previsto en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil y, por los derechos que surgieron a partir del veinticinco de julio de dos mil diecisiete, se reconocen según lo previsto en el canon cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. El cálculo se debe efectuar a partir de la fecha de exigibilidad de cada derecho y hasta el efectivo pago. De igual modo, se le reconoce el pago de la indexación de lo adeudado, por los derechos que surgieron antes del veinticinco de julio de dos mil diecisiete, se debe indexar a partir del momento en que resultaron exigibles y hasta la fecha del efectivo pago. Respecto de los que surgieron con posterioridad, la indexación se debe realizar desde el mes anterior a la fecha de presentación de la demanda, o sea desde el catorce de abril de dos mil diecinueve y hasta un mes antes a la fecha del efectivo pago, conforme lo dispuesto en el canon quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo. En cuanto a las costas, según lo establecido en el numeral quinientos sesenta y dos del Código de Trabajo, se condena al ente accionado al pago de ambas costas, fijándose las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo. Finalmente, el demandado debe realizar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000119-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2021/ 000238	10:25 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre los señores Grettel Andrea Recio Steller y Thomas Bruno Napflin, dictada por el Tribunal de Distrito de Affoltern, Suiza el diez de enero de dos mil uno. En consecuencia, procédase a la ejecución, por lo que se ordena expedir ejecutoria de la presente resolución aprobatoria, con inserción de la homologada, una vez que alcance firmeza, a fin de que la promovente gestione lo que corresponda ante el Registro Civil. Se ordena inscribir.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 5 febrero, 2021

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000125-1441-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000253	11:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000133-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2021/ 000215	8:30 am

Por tanto: Se concede el exequátur de la sentencia dictada por el Tribunal del Distrito Noveno Judicial del Estado de Minnesota, Condado de Marshall, Estados Unidos de América, de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho y se autoriza a las partes para que, con certificación de la ejecutoria y de la presente resolución, gestionen lo que corresponda ante el Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000234-0929-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000254	11:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.